



**RAD. 2014/00572.**

SEÑOR JUEZ: a su Despacho el proceso ordinario laboral (Cumplimiento de Sentencia) promovida por MARIA CARMELA DE LA HOZ BOLAÑOS contra CLINICA LA ASUNCION Y OTROS, junto con el anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 14 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril catorce (14) de dos mil veintiunos (2021).

En consideración al informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de no seguir la ejecución contra la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO-COOMUACTIVA C.T.A, dada su liquidación, el Despacho la refrenda, disponiendo en consecuencia continuar la ejecución solo contra las restantes demandadas NEOGRANDE SAS y CLINICA LA ASUNCION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.